



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0048

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO

CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MESAS DE CIRUGÍA (QX), LÁMPARAS DE CIRUGÍA Y ESTERILIZADORES DE VAPOR DIRECTO, VAPOR AUTOGENERADO Y/O DE ÓXIDO DE ETILENO EN UNIDADES MÉDICAS RURALES DENTRO DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **INSTRUMENTACION BIOMEDICA Y LABORATORIO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. ALBA MARÍA SANCHEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**El Instituto**” declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de “**El Instituto**”, con R.F.C. [REDACTED] facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**El Proveedor**” para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 55, 62, 65, 66, 67, 68 y

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **07 de Julio de 2026**, suscrito por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5135 1005 y folio **0000026815-2026**, de fecha 24 de Febrero de 2026, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con el Folio de constitución **SAS201745429**, de fecha **04 de julio de 2017**, ante la **Secretaría de Economía**, denominada **Instrumentación Biomédica y Laboratorio, S.A.S. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio mercantil **N-2017053508**, de fecha **04 de julio de 2017**. Por Escritura Pública Número **3,936**, de fecha **11 de enero de 2023**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **3**, de la Ciudad de **Chiautempan, Tlaxcala, Lic. Raúl Cuevas Sánchez**, se llevó a cabo Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la que se acordó el cambio de Régimen Jurídico para quedar como **Instrumentación Biomédica y Laboratorio, S.A. de C.V.**, así como de su objeto social para quedar **1.- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, configuración, asesoría, capacitación, instrucción, rehabilitación, reparación, arreglo, reforma, reconstrucción, saneamiento e instalación de toda clase de bienes y productos especialmente de manera enunciativa más no limitativa, equipos y materiales médicos, hospitalarios, mobiliario medico hospitalario, sistemas que requieran equipos de cómputo, sistemas electromecánicos, toda clase de artículos para el hogar, artículos de uso médicos, productos alimenticios, artículos de papelería, de oficina, de escritorio, escolares, fotográficos, juguetes, productos de perfumería, cosméticos, regalos, libros, publicaciones, objeto de arte, joyería, discos, muebles para el hogar y oficinas, electrodomésticos, artículos electrónicos, piezas de metal mecánica, sistemas y programas empleados para el procesamiento de información, por cualquier medio, ya sea conocido o por conocer (software), así como de todos los bienes y equipos relacionados con el cómputo y que para tal efecto se requieran (hardware), entre otros.**

II.2 La C. **Alba María Sánchez Morales**, en su carácter de **Administrador Único** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **3,936**, de fecha **11 de enero de 2023**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **3**, de la Ciudad de **Chiautempan, Tlaxcala, Lic. Raúl Cuevas Sánchez**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IBL-170704-5M0**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“El Instituto”** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000146174.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“El Instituto”**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Priv. El Tío, Número 20, entre calle San Miguel y Callejon del Norte, Col. Tecpa Pluma, C.P. 90833, La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, correo electrónico: ibmyl.service@gmail.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a “El Instituto” la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Asignación, Términos y Condiciones”
Anexo 2 (dos)	“Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato”
Anexo 3 (tres)	“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** más impuestos por \$66,206.90 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,034,482.76 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$165,517.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios otorgados, describirá el contenido de la solicitud de subrogación realizada, número de proveedor, número de contrato; número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso. Anexará invariablemente el original de la solicitud de servicios subrogados (**Anexo Número 11** de esta convocatoria). En ambos documentos se consignará su nombre y firma.
- La documentación anterior deberá ser entregada en días hábiles de 9 a 15 horas en:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93 con la I.Q. Martha García Murrieta.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICINA CENTRALES O EN SEDE DEL OOADRVN):

Presentar en original y dos copias:

- Escrito en hoja membretada solicitando inclusión a pago electrónico, firmado por el representante legal conteniendo:
- Número de Proveedor
- Domicilio fiscal
- Número telefónico
- R.F.C.
- Banco
- Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)*
- R.F.C.
- Comprobante de domicilio
- Credencial IFE del representante legal
- Estado de cuenta del último mes
- Tarjeta bancaria
- Poder notarial o Acta Constitutiva o Copia certificada ante notario

**En caso de ser cuentas referenciadas, deberán informar el número de referencia, caso contrario no se podrán habilitar.*

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

“El Proveedor” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“El Instituto”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se compromete a prestar a “**El Instituto**” el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**El Instituto**” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**El Instituto**” y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“**Las Partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de Julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El proveedor” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0048

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO**

CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- “El Proveedor”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 75 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
1	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el ANEXO 1 “A”, ANEXO 1 “B” y ANEXO 1 “C” “Catalogo de conceptos”, en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 “Calendario de servicio”.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a equipos, no haya sido realizado.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
2	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación		1 % por día de atraso, del total de	10 % del total del contrato sin incluir el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
CONTRATO No. CCOA26311005-0048		

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
	equipos médicos , de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el ANEXO 1 "A", ANEXO 1 "B" y ANEXO 1 "C" "Catálogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio".	a equipos, haya sido realizado y/o entregado parcialmente de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el ANEXO 1 "A", ANEXO 1 "B" y ANEXO 1 "C" "Catálogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio".	Días	los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	IVA.
3	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el ANEXO 1 "A", ANEXO 1 "B" y ANEXO 1 "C" "Catálogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio", con los materiales y/o accesorios acordes al equipo previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a equipos, haya sido realizado y/o entregado de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el ANEXO 1 "A", ANEXO 1 "B" y ANEXO 1 "C" "Catálogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio", sin haber mostrado los materiales y/o accesorios acordes a los equipos al Jefe de Conservación de la Unidad.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
4	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos descritos en el ANEXO 1 "A", ANEXO 1 "B" y ANEXO 1 "C" "Catálogo de conceptos" con los materiales y/o accesorios acordes al equipo médico previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el instituto compruebe que los materiales y/o accesorios utilizados en los servicios de mantenimiento y conservación equipos no son acordes a lo solicitado.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
5	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos descritos en el ANEXO 1 "A", ANEXO 1 "B" y ANEXO 1 "C" "Catálogo de conceptos" con los materiales y/o accesorios acordes al equipo médico previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a equipos, haya sido realizado, sin haber mostrado los materiales y/o accesorios acordes a los equipos al Jefe de Conservación.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
6	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos correctivos que surjan después de haber entregado y/o realizado en un plazo no mayor de 24 horas a partir del primer reporte, así mismo el servicio quedará en un plazo no mayor a 48 horas, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a las penas convencionales y deductivas establecidas.	Cuando no se realicen los servicios de mantenimiento y conservación a equipos y que surjan después de haber entregado y/o realizado (garantía del servicio) en un plazo no mayor de 24 horas a partir del primer reporte y no quede en un plazo no mayor a 48 horas.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

- a) Si el proveedor no se presenta a realizar el Servicio de mantenimiento y conservación a equipos médicos de acuerdo al **Anexo No. 2**, al día siguiente el auxiliar del administrador del contrato realizará lo siguiente:
- Solicitar el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
 - Determinar con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
 - Solicitar al proveedor **“Nota de Crédito”**, con la cantidad económica determinada.
 - A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.
- b) Si el proveedor sigue sin presentarse a realizar el servicio de mantenimiento y conservación a equipos médicos al día siguiente:
- Solicitar nuevamente el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
 - Determinar nuevamente con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
 - Solicitar nuevamente al proveedor **“Nota de Crédito”**, con la cantidad económica determinada.
 - A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.

c) Si persiste el incumplimiento, repetir lo descrito en el inciso b), hasta llegar al 10 % del total del contrato. Enviar “Nota (s) de Crédito”, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitando la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar importe del estudio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- Cuando el proveedor no proporcione los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo señalado.
- Cuando el proveedor no realice dentro del plazo señalado, los servicios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 1 % (UNO por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero.
16. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
17. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación de Mercado, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación de Mercado, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

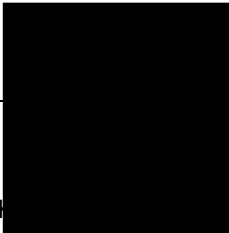
“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
“El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

Ing. Luis Manuel Rogero Macias	Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	
--	--	---

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Alba Maria Sanchez Morales Representante Legal de Instrumentación Biomédica y Laboratorio, S.A. de C.V.	IBL-170704-5M0

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

Anexo 1 (uno)

“Asignación, Términos y Condiciones”

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) “A” REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"							CLAVE CUCOP 35401-0003		
No.	LOCALIDAD	JCU	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1.	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	OT-30	23052824.00	202330002353.00	\$ 21,660.00
2.	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	OT-30	23052825.00	202330002354.00	\$ 21,660.00
3.	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	OT-30	23052828.00	202330002355.00	\$ 21,660.00
4.	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	OT-30	23052825.00	202330002356.00	\$ 21,660.00
5.	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	OT-30	23052826.00	202330002358.00	\$ 21,660.00
6.	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	OT-30	23052827.00	202330002357.00	\$ 21,660.00
ANEXO NÚMERO 1 (UNO) “B” REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"							CLAVE CUCOP 35401-0003		
No.	LOCALIDAD	JCU	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PRECIO UNITARIO SIN IVA
7.	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA A-310	MB-15986	1995002553C	\$ 34,390.00
8.	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA 2038EG	MB11533	200920009176.00	\$ 34,390.00
9.	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA 2038EG	MB11535	200920009173.00	\$ 34,390.00
10.	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA 2038EG	MB11536	200920009174.00	\$ 34,390.00
11.	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA	MB11591	201730000330.00	\$ 34,390.00
12.	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA	MB11590	201730000331.00	\$ 34,390.00
ANEXO NÚMERO 1 (UNO) “C” REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"							CLAVE CUCOP 35401-0003		
No.	LOCALIDAD	JCU	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PRECIO UNITARIO SIN IVA
13.00	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	LAMPARA QUIRURGICA	LIFEE	23LED-70D	23022825.00	202330002487.00	\$ 26,030.00
14.00	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	ULTRATEC	Z43-1108	201220000657.00	\$ 26,030.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

15.00	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	LAMPARA QUIRURGICA	LIFEE	23LED-70D	23022811.00	202330002488.00	\$ 26,030.00
16.00	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	LAMPARA QUIRURGICA	AMSCO	R0-22	850716604.00	1985018652C	\$ 26,030.00
17.00	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	LAMPARA QUIRURGICA	LIFEE	23LED-70D	23022848.00	202330002489.00	\$ 26,030.00
18.00	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	ULTRATEC 6000	8421209.00	201730001154.00	\$ 26,030.00

PROVEEDOR	MONTO	Monto del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	% I.V.A	Monto del Contrato (M.N. después de I.V.A.)
INSTRUMENTACION BIOMEDICA Y LABORATORIO SA DE CV	MAXIMO	\$ 1,034,482.76	\$ 165,517.24	\$ 1,200,000.00
	MINIMO	\$ 413,793.10	\$ 66,206.90	\$ 480,000.00

DISTRIBUCION DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

UNIDAD	P.P	MINIMA CON IVA	MAXIMO CON IVA
CHICONTEPEC	51351005	\$ 160,000.00	\$ 400,000.00
PAPANTLA	51351005	\$ 160,000.00	\$ 400,000.00
PLAN DE AROYOS	51351005	\$ 160,000.00	\$ 400,000.00

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES:

Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Mesas de cirugía (Qx), Lámparas de cirugía y esterilizadores de vapor directo, vapor autogenerado y/o de óxido de etileno en Unidades Médicas del Régimen Ordinario Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026 , es prioridad para el Instituto mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo en este caso los equipos médicos, ya que es primordial garantizar en materia de servicios de conservación la mejor toma de decisiones para el mantenimiento de los inmuebles, instalaciones, equipos, mobiliario, así como el control y distribución de fluidos y energéticos, y el control de ambientes físicos, en óptimas condiciones de forma continua, confiable, segura y en términos de la normatividad vigente. Establecer las estrategias, disposiciones y alineamientos para la planeación, elaboración y ejecución de los programas de recursos financieros, materiales, humanos y contratación de los servicios de conservación, lo cual para lograr este objetivo se considera realizar el servicio de Mantenimiento Correctivo a Mesas de cirugía, mesas de expulsión y esterilizadores de vapor de las Unidades Médicas del Régimen Ordinario, Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026, cuya descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en este anexo.

El Servicio deberá apegarse justa exacta y cabalmente a realizarlo conforme a lo indicado en en este anexo.

El Instituto dentro del Programa Anual de Operación contempla el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Médicos de Soporte de Vida, propiedad del Instituto, en Inmuebles del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil.

Estos Mantenimientos se realizan para prevenir fallas y tener seguridad en su funcionamiento, mismo que se realizara de acuerdo a en este anexo y el periodo de ejecución de los servicios conforme a este anexo.

El proveedor se obliga a que los Materiales y Refacciones que se utilicen en los trabajos objeto de la Licitación, cumplan con las Normas de Calidad establecidas por el Instituto, sean 100% Originales, y que la Realización del Servicio del Mantenimiento Preventivo y Correctivo se efectúe a satisfacción del Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

El proveedor deberá analizar y prever con revisión, análisis y autorización del Instituto que si la sustitución del equipo(s) es más barato o porque la modernización de la tecnología sea más conveniente, podrá proponer la sustitución de estos equipos mencionados.

El proveedor deberá ofertar en toda la especialidad y ofertar la totalidad de los renglones descritos en los anexos adjuntos.

El **mantenimiento preventivo** deberá realizarse en apego al programa de servicio descrito en este anexo.

Cuando alguna parte, elemento, componente y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal que se requieran para el correcto funcionamiento de los equipos no estén instalados y/o no se encuentren en los equipos y que por ello afecte el funcionamiento de estos y/o que el equipo este fuera de servicio y para poner en marcha estos equipos sean necesarias la instalación de estas partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad deberán ser provistas e instaladas por el prestador de servicio sin costo extra, debiendo dejar funcionando el equipo al 100%.

El proveedor deberá avisar al Jefe de Conservación cuando el equipo sujeto a reparación se encuentre incompleto.

El proveedor se obliga a que los materiales y refacciones que se utilicen en los trabajos objeto de la licitación, cumplan con las normas de calidad establecidas por el instituto, sean 100% originales, con la finalidad de garantizar la calidad de estas refacciones, las cuales cuentan con un garantía por parte del fabricante, con el propósito de prolongar la vida útil del equipo y garantizar la operación del mismo en óptimas condiciones reduciendo los costos de mantenimiento y que la realización del servicio del mantenimiento preventivo se efectuó a satisfacción del instituto.

VIGENCIA DE LA CONTRATACION Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

- La vigencia del servicio será a partir del fallo y/o notificación del mismo y hasta el 31 de Diciembre del 2026.
- La vigencia del contrato será a partir del fallo y/o notificación del mismo y hasta el 31 de Diciembre del 2026
- La vigencia de los servicios correctivos será a partir del fallo y/o notificación del mismo y hasta el 31 de Diciembre del 2026

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los servicios deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en este anexo, el proveedor no puede realizar la programación para la aplicación del mantenimiento en un periodo diferente al indicado.

1. Utilización de equipo y herramientas en el servicio de mantenimiento con refacciones y equipos específicos para estas funciones
2. Los servicios se realizaran de acuerdo a programa de ejecución de los servicios descritos en este anexo en los horarios de 8:00 de la mañana a las 18:00 horas, sin ningún tipo de prorroga o cambio
3. Se deberá ofertar el total de los servicios solicitados con base a los equipos descritos en este anexo, de lo contrario la propuesta no será tomada en cuenta para su evaluación técnica ni económica.
4. Se deberá incluir en su propuesta las refacciones y componentes expuestos a desgaste de los equipos, cuando estos resulten averiados por uso normal y frecuente que recomiende el fabricante se excluye el daño deliberado de los componentes del equipo, así como, por la acción directa de un factor diferente a la operación normal del equipo (agua, variaciones de voltaje, no descritas en este anexo).
5. Al termino del mantenimiento preventivo, colocara una etiqueta adherible a cada uno de los equipos, en donde quede registrada la fecha del servicio realizado y la próxima a realizar de acuerdo a lo programado en el anexo 2 del presente requerimiento
6. El proceso de entrega-recepción de la refacciones que se suministraran deberá ser documentado mediante notas y registros fotográficos de bitácora así como la orden de servicio
7. Realizar los procedimientos del mantenimiento correctivo utilizando instrumentos de medición y/o instrumentos o equipos de prueba y/o instrumentos o herramientas de diagnostico
8. Para la ejecución de los trabajos se deberá de poner de acuerdo con el Administrador indicado en este anexo para que este le asigne y/o le indique donde se llevaran a cabo dependiendo de las unidades que este tenga a su cargo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

9. El servicio será con base a cada presupuesto asignado por cada inmueble y a los equipos que el Administrador de contrato determine con base a este anexo.
10. El servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a los equipos se realizaran dentro de las instalaciones de "El Instituto", en un lugar asignado por el Jefe de Conservación de la Unidad.
11. Cuando el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo no sea posible efectuarlo dentro de las instalaciones de los inmuebles del Instituto Mexicano del Seguro Social y tenga que ser trasladado a un taller propiedad del licitante para realizar el mencionado mantenimiento, el Jefe de Conservación de la Unidad deberá de tramitar un formato interno de "salida de bienes" debidamente requisitado y con las firmas correspondiente y autorizadas, debiendo anotar la fecha de salida y la fecha de entrega del bien.
12. Los equipos que por la naturaleza de su reparación deban de salir del inmueble y que su salida para la reparación sea autorizada, tendrán un periodo máximo de reparación fuera del instituto de 10 días naturales. En caso de requerir más tiempo para su reparación, se deberá de informar por escrito al jefe de conservación indicando las causas y a fecha de entrega de los equipos, quedando a consideración del Jefe de Conservación si esta extensión de periodo de tiempo es autorizada.
13. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.
14. Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.
15. El proveedor, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando
16. Al concluir el servicio, el personal prestador del servicio retirara los sobrantes y dejara limpio el lugar.
17. Las condiciones contenidas en el presente contrato y en las proposiciones presentadas por el proveedor no podrán ser negociadas.
18. El proveedor deberá presentar constancia de visita firmada exclusivamente por el Jefe de Conservación de la unidad de la presente convocatoria, conforme al listado de Jefes de Conservación de Unidad del Anexo Numero 4 (cuatro) de la presente convocatoria.
19. Para la expresión de "mantenimientos correctivos" se entenderá y se considerarán todos los que surjan desde el inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre 2026 en la totalidad de los equipos relacionados en el anexo 1, tomando como referencia el alcance descrito en el anexo señalado.
20. Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación

MECANISMOS DE SUPERVISION

1. El Jefe de Departamento de Conservación y servicios generales como área requirente, podrá designar por escrito al Jefe de Conservación de Unidad de cada unidad en base al numeral 4.17, 4.24, 4.24.6 y 5.3.15 de las POBALINES de Adquisiciones IMSS, que fungirá como auxiliar del administrador del contrato y corresponsable el cual vigilara que se lleve a cabo el servicio de acuerdo a lo contratado y dará cumplimiento al contrato que se emita, así como lo establecido en el ANEXO 1 "A", ANEXO 1 "B" y ANEXO 1 "C" vigente en la materia por este servicio, además de ser responsable de verificar y supervisar la correcta prestación del servicio.
2. El jefe de conservación de unidad y a quien se designe como auxiliar de contrato fungirán como responsable de reportar los incumplimientos del contrato y verificaran durante su vigencia las autorizaciones solicitadas al proveedor del servicio y sus condicionantes se encuentren vigentes y sin impedimento o limitación alguna para brindar el servicio. El titular de la unidad deberá establecer el sistema para supervisar y evaluar que el servicio otorgado por parte del proveedor, sea proporcionado conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos.
3. así como la normatividad vigente.
4. Vigilaran que el personal de la empresa adjudicada, cumpla con las especificaciones del contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

Calendario de Servicio:

CONCEPTO	REGIMEN	MESES											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Mesas de cirugía (Qx), Lámparas de Cirugía y esterilizadores de vapor directo, autogenerado y/o de óxido de etileno de las Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS- Bienestar, Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026	ORDINARIO							X			X		

RELACIÓN LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, PERSONAL RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECTORIO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE.

RESPONSABLE	ING. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MARTINEZ
CARGO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDADE No. 07
TELÉFONO	(746) 892-02-03-(746) 892-01-22
CORREO ELECTRÓNICO	miguel.cruzma@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	HOSPITAL DE CHICONTEPEC
LOCALIDAD	CHICONTEPEC, VER.
DOMICILIO	Calle Constitución S/N, Col. Barrios Dos Caminos, Cp. 92700, Chicontepec, Ver.
UNIDAD	HOSPITAL DE CHICONTEPEC
ÁREA	CONSERVACION
RESPONSABLE	ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS
CARGO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDADE No. 08
TELÉFONO	(784) 842-18-88
CORREO ELECTRÓNICO	jose.aguilarb@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	HOSPITAL DE PAPANTLA
LOCALIDAD	PAPANTLA, VER.
DOMICILIO	20 De Noviembre S/N, Esq. Lázaro Cárdenas, Col. Centro, Cp. 93440, Papantla, Ver
UNIDAD	HOSPITAL DE PAPANTLA
ÁREA	CONSERVACION
RESPONSABLE	ING. MIGUEL ANGEL JIMENEZ MORALES
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 22
TELÉFONO	(226) 315 2041-(222) 100 7105
CORREO ELECTRÓNICO	miguel.jimenezm@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	HOSPITAL DE PLAN DE ARROYOS
LOCALIDAD	MUNICIPIO DE ATZALAN, VER.
DOMICILIO	Camino a la Noria No. 134 CP. 93695. Col. La Granja, Plan de Arroyos. Mpio. De Atzalan Veracruz
UNIDAD	HOSPITAL DE PLAN DE ARROYOS
ÁREA	CONSERVACION

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

Anexo 2 (dos)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezzi@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0048

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO

CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Ver., a 11 de Agosto de 2025

Nombre: Luis Manuel Rogero Macias

Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.

Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristáin S/ N Colonia Salud

Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Clave Única de Registro de población: [REDACTED]

Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Mesas de cirugía (Qx), Lámparas de cirugía y esterilizadores de vapor directo, vapor autogenerado y/o de óxido de etileno en Unidades Médicas del Régimen Ordinario Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026.

Acepto la designación
Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos

MALR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

M. Mora Beristain Esq. 7 de Noviembre, Col. Salud, Xalapa, Ver., C. P. 91070. Tels. 228 818 58 53 www.imss.gob.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Xalapa, Ver., a 7 de julio de 2026.

OFICIO DE ASIGNACIÓN

INSTRUMENTACIÓN BIOMÉDICA Y LABORATORIO SA DE CV

Priv. El Tío No. 20,
Colonia Tecpa Pluma
Cp 11800 , Alcatl Miguel Hidalgo
CDMX
MAIL . ibmyl.service@gmail.com

Mediante oficio No. 319001140100/DCSG/124/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, el titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55 y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 73 y 75 de su Reglamento (RLAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, para el **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Mesas de cirugía (Qx)**, el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, para el **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Mesas de cirugía (Qx)**, Lámparas de cirugía y esterilizadores de vapor directo, vapor autogenerado y/o de óxido de etileno en Unidades Médicas rurales del Régimen Ordinario Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026

Derivado de su propuesta presentada en la investigación de mercado 050GYR014-IM-127-2026, para el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Mesas de cirugía (Qx), Lámparas de cirugía y esterilizadores de vapor directo, vapor autogenerado y/o de óxido de etileno en Unidades Médicas del Régimen Bienestar Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026 Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 58 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el Número No. AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026, No. de Expediente E-2026-00079365 se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales- administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

En términos del artículo 66 de la Ley y 126 de Reglamento, el contrato antes indicado tiene como objeto la contratación a partir del **Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026**.



2026
Margarita
Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento- Belsario Dominguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070. Tel. 22 88 19 28-19

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0048	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00
---	---	--



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En virtud de lo anterior se mencionan las partidas y montos en las que su propuesta quedaría asignada POR MONTO:

Proveedor: INSTRUMENTACION BIOMEDICA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.									
No. Contrato único: 050GYR014N14326-154-00									
ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "A" REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"									
CLAVE CUCOP 35401-0003									
No.	LOCALIDAD	JCU	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1.	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	0T-30	23052824.00	202330002353.00	\$ 21,660.00
2.	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	0T-30	23052825.00	202330002354.00	\$ 21,660.00
3.	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	0T-30	23052828.00	202330002355.00	\$ 21,660.00
4.	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	0T-30	23052825.00	202330002356.00	\$ 21,660.00
5.	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	0T-30	23052826.00	202330002358.00	\$ 21,660.00
6.	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	MESA QUIRURGICA	ADVANCED	0T-30	23052827.00	202330002357.00	\$ 21,660.00
ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "B" REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"									
CLAVE CUCOP 35401-0003									
No.	LOCALIDAD	JCU	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI	PRECIO UNITARIO SIN IVA
7.	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA A-310	MB-15986	1995002553C	\$ 34,390.00
8.	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA 2038EG	MB11533	200920009176.00	\$ 34,390.00

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita
Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belluario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Riquelme Zozil Centro, Xalapa Ver. C.P. 51070 Tel. 22 38 18-28-19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0048

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO

CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de
México

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "C" REGIMEN ORDINARIO.									
ESPECIALIDAD 02 05 "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"									
No.	LOCALIDAD	JCU	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CLAVE CUCOP 35401-0003	PRECIO UNITARIO SIN IVA
13.00	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	LAMPARA QUIRURGICA	LIFE	23LED-70D	23022825.00	NNI 202330002487.00	\$ 26,030.00
14.00	CHICONTEPEC	7.00	HOSPITAL CHICONTEPEC	LAMPARA QUIRURGICA	COBAMEX	ULTRATEC	Z43-1108	2012200000657.00	\$ 26,030.00
15.00	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	LAMPARA QUIRURGICA	LIFE	23LED-70D	23022811.00	202330002488.00	\$ 26,030.00
16.00	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	LAMPARA QUIRURGICA	AMSCO	R0-22	850716604.00	1985018652C	\$ 26,030.00
17.00	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	LAMPARA QUIRURGICA	LIFE	23LED-70D	23022848.00	202330002489.00	\$ 26,030.00
18.00	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	LAMPARA QUIRURGICA	COBAMEX	ULTRATEC 6000	8421209.00	2017300001154.00	\$ 26,030.00
9.	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA 2038EG	MB11535	200920009173.00	\$ 34,390.00
10.	PAPANTLA	8.00	HOSPITAL PAPANTLA	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA 2038EG	MB11536	200920009174.00	\$ 34,390.00
11.	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA	MB11591	2017300000330.00	\$ 34,390.00
12.	PLAN DE AROYOS	22.00	HOSPITAL PLAN DE AROYOS	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO	FEHLMEX	AZTECA	MB11590	2017300000331.00	\$ 34,390.00

Se verificó en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 7 de julio de 2026, emitido por la Plataforma Compras MX, de igual forma en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del



2026
Margarita Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Balduino Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 31070 - Tel 22 86 18 28-19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0048

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-143-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO

CONTRATO FALLO 050GYR014N14326-154-00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

7 de julio de 2026, no encontrándose la empresa asignada en los registros. Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años no encontrándose en los la empresa asignada en este evento.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento divisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 151 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

El lugar de prestación del servicio:

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

RELACIÓN LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, PERSONAL RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECTORIO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD DEL ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE.

RESPONSABLE	ING. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MARTINEZ
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDADE No. 07
TELÉFONO	(746) 892-02-03-(746) 892-01-22
CORREO ELECTRÓNICO	miguel.cruzma@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	HOSPITAL DE CHICONTEPEC
LOCALIDAD	CHICONTEPEC, VER.



2026
año de
Margarita
Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Biliario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Jalapa Ver. C.P. 51070. tel. 22 38 13 25-19



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



DOMICILIO	Calle Constitución S/N, Col. Barrios Dos Caminos, Cp. 92700, Chicontepec, Ver.
UNIDAD	HOSPITAL DE CHICONTEPEC
ÁREA	CONSERVACION
RESPONSABLE	ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS
CARGO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDADE No. 08
TELÉFONO	(784) 842-18-88
CORREO ELECTRÓNICO	jose.aguilarb@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	HOSPITAL DE PAPANTLA
LOCALIDAD	PAPANTLA, VER.
DOMICILIO	20 De Noviembre S/N, Esq. Lázaro Cárdenas, Col. Centro, Cp. 93440, Papantla, Ver
UNIDAD	HOSPITAL DE PAPANTLA
ÁREA	CONSERVACION
RESPONSABLE	ING. MIGUEL ANGEL JIMENEZ MORALES
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 22
TELÉFONO	(226) 315 2041-(222) 100 7105
CORREO ELECTRÓNICO	migueljimenezm@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	HOSPITAL DE PLAN DE ARROYOS
LOCALIDAD	MUNICIPIO DE ATZALAN, VER.
DOMICILIO	Camino a la Noria No. 134 CP. 93695, Col. La Granja, Plan de Arroyos. Mpio. De Atzalan Veracruz
UNIDAD	HOSPITAL DE PLAN DE ARROYOS
ÁREA	CONSERVACION

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará, dentro de los quince días hábiles posteriores a la presente notificación. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la



2026
año de
Margarita
Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Belisario Domínguez No. 13 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Jalapa Ver. CP. 91070 del 23 de 18 de 19

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

35



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.27 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2026" publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)".

De conformidad con el artículo 84 del RLAAASP, se indica el número de contrato y el monto de la garantía de cumplimiento:

Colizante adjudicado	No. de Contrato	MONTO	Monto del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	% I.V.A	Monto del Contrato (M.N. después de I.V.A.)
INSTRUMENTACIÓN Y BIOMÉDICA LABORATORIO SA DE CV	No. Contrato único	MAXIMO	\$ 1,034,482.76	\$	\$ 1,200,000.00
	050GYR014N14326-154-00	MINIMO	\$ 413,793.10	\$	\$ 480,000.00

DISTRIBUCION DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

UNIDAD	P.P	MINIMA CON IVA	MAXIMO CON IVA
CHICONTEPEC	51351005	\$ 160,000.00	\$ 400,000.00
PAPANTLA	51351005	\$ 160,000.00	\$ 400,000.00
PLAN DE ARROYOS	51351005	\$ 160,000.00	\$ 400,000.00

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

2026
año de
Margarita
Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Ballarín Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070. Tel. 22 86 15 28-19



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de los Políticos, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS.
Enc. de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento.

Elaboro

LAE Claudia Borjas Perez

Reviso

C.P Lizzet Castelan Guerrero

Autorizo

LAN: Mary Lu Villicaña Acosta



2026
año de
Margarita
Maza

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/07/2026 11:45

[REDACTED]

Firma:
Jah3H/4Msr5bjAG0cR+zbdNwQjkCyYAbcceb4Wpiyh9QYEV/G6XI6bu1c3jXuep2WQJQKJaV9cf11UBLhZut1MFy5qDRLaUzk/Mzvp17Q+cH4QNM1tknIcXTjuQX5J+nnQ9XUn04rrNBhKH7KkBUVqLk5DgL26V5
gjP4G10uKQAbDHmesRDpuZtUEakTEyzK02eDoyjaaXPzWJ92z9JbI2MRRe+fm/nmKhRfbgCCfVKKqMc7f4b1k58VqXrdUQ+ioQH63kn2fgpn0H3K1H0C55dLod1JRiPhajBPTAZhcF5Rf4s1GbGjLSfk7NdWwCwH
S7C09eXzWGznHZ9ICQT1RA==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS
RFC: ROML850909V80
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/07/2026 12:57

[REDACTED]

Firma:
G6ED4TQ8p/1oMQ7yUo4xz+wOMB4hkunqjfjKtF/je8gdw46zR1mvWtb120JnpwSbpw/iF03Quu0Zto3tGyEwxr0hu0UIP00R0a+VSrgiHucCmTiv3XT+vtYBFP3ctZKxaitVYHKMgWxKjZW5+Ez15jbcQqjzvXwV
wTSns1HLIruMqUHP/d6div70swp+fktELk+RFouC20tyYVCqws57Gg40IgYXJxNyt06WxxGv0P4zepI/+n4xVaqTUN64RrPMhzUwXe+g1CYwUs3+XNS80tLBtqYNykdELEPPc0t76XfsrwAobkJ6DN4ZEFdM01T
Z2qgz+v8kn1PYQjk0WdpcQ==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/07/2026 14:07

[REDACTED]

Firma:
ELIMINADO: CADENA ORIGINAL,NO. DE SERIE,RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

JMRWM/WPVQ8DPn5SYhKpz1biZ8598zz3jBh/0AIJ5xQx+entfuP6Ji+N7ux+h2TpFQ0QyN+ozGYG7Fyf+ivMAE/n9TXR9yIiVtSqAi6wio+K+DCyGEK6J307sG5q0cu06BshPUjPQipTDSI0FgYxzCEm07erKL3g
GFBQ8viXd1M9bArbjLcucORAATXBNW7pI8AWr6zydibgw6QRR3jMiLg1wwiVBVpVKNAye0JjucE3T18RbfueuLTTT4Yzh2LfIuP6tYgcvaAJXdbWlrLDS2otW5IpRrt0n01qIYJfPWMeAizvanyqXGTrX5Pgwnfm
P4euT5VUbGydvzNC03iCQQ==

Firmante: INSTRUMENTACION BIOMEDICA Y LABORATORIO SA DE CV
RFC: IBL1707045M0
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 20/07/2026 09:43

Firma:
TUQnesVIV1DBHTCITCva2Izq6+rHF2niOI+4Chbq6+3JSah8t60r5RW+1Zif9vZyaGh0a2u6SpkYQ9mcLwoT/MFR90VQtUDieV4/VQc41u1hXqAXOL8rhEx8t058I5I+JifKgsACdEARFB5HbAb7phUm0eN7hBMH
3iBwXFqmhLNXVAqQxpc02ABDDwReNaVfTqYOrK1txMEN2qqqK4k8j+z16+VsTiB2C7oWuXogk5NW5AepaAQbcrq6SEB7ZUH6BQjr4/EZS06gxM0t0eATdoX8sMXjOQhrFX6v32YJ+Edjrn2DQvKdCpnpYEZn1m6
KyZ3ah9kQiwV1YGPenEFaA==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA